



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2024-MDS

Sama, 01 de julio de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Sama, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de junio de 2024, acordó por Unanimidad, aprobar mediante Ordenanza Municipal, la conformación del Comité Distrital de Salud de Sama;

VISTOS:

El INFORME N°551-2024-GDES/GM-MDS, de fecha 23 de mayo de 2024, el INFORME N°069-2024-GAJ-GM/MDS, de fecha 24 de junio de 2024 y el Acuerdo de Consejo N°029-2024-CM-MDS, de fecha 01 de julio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 73° en concordancia con su artículo 80° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que, en materia de saneamiento, salubridad y salud, las municipalidades distritales tienen funciones específicas exclusivas como compartidas, a fin de preservar la salud de la población;

Que, el artículo 84° de la citada norma, establece que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, entre otras, facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo, siendo que el desarrollo social tiene su expresión concreta en la preservación de la salud humana, aun cuando no se alcance un amplio desarrollo económico;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 032-2020-SA publicado el 06 de diciembre de 2020 en el diario oficial El Peruano, se aprobó el Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y del Proceso de Elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el Consejo Nacional de Salud, en cuyo artículo 18° define al Comité Distrital de Salud, como el espacio distrital de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS y que se encarga de impulsar la implementación de las políticas de salud de nivel distrital y realizar su seguimiento y además, establece las funciones de dicho Comité Distrital de Salud (CDS);

Que, el artículo 19° del mismo cuerpo normativo, regula que el Comité Distrital de Salud (CDS) es presidido por el alcalde distrital y está integrado por la Red de Salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutoria, quien asume la Secretaría de Coordinación del CDS, así como, por las autoridades de las instituciones del ámbito distrital que acuerde el Gobierno Distrital respectivo, debiendo ser aprobado mediante ordenanza municipal;

Que, mediante el INFORME N°551-2024-GDES/GM-MDS, de fecha 23 de mayo de 2024, el Gerente de Desarrollo Económico y Social pone a conocimiento y remite al Gerente Municipal, la propuesta de Ordenanza Municipal para la conformación del comité distrital de salud de Sama, por lo que, se pone a conocimiento con la finalidad de seguir con los actos administrativos correspondientes hasta su aprobación.

Que, a través del INFORME N°069-2024-GAJ-GM/MDS, de fecha 24 de junio de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica, pone a conocimiento y remite al Gerente Municipal, que habiéndose efectuado el análisis respectivo del expediente emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, sobre la propuesta de la Ordenanza Municipal para la Conformación del Comité Distrital de Salud de Sama, por lo que, recomienda la viabilidad para su aprobación y a la par recomienda dejar sin efecto la Ordenanza Municipal N°008-2023-MDS, la cual aprueba la conformación del comité multiseccional de salud – COMUDES del distrito de Sama.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2024-MDS

Que, a través del Acuerdo de Consejo N°029-2024-CM-MDS, de fecha 01 de julio de 2024, el Pleno del Concejo Municipal, acordó por unanimidad aprobar la conformación del Comité Distrital de Salud de Sama;

Por lo que, estando a lo expuesto, y luego del debate correspondiente, el Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama, con el voto por UNANIMIDAD de sus miembros, en mérito a sus facultades conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, aprobó lo siguiente:

"ORDENANZA DISTRITAL QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DE SAMA, INSTANCIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD".

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité Distrital de Salud de la Municipalidad Distrital de Sama – CDS, Instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, que esta integrado por los siguientes miembros:

CARGO	ENTIDAD Y/O ORGANIZACIÓN
PRESIDENTE	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA
SECRETARIO TÉCNICO	REPRESENTANTE DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD
MIEMBRO	GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL
MIEMBRO	SUBPREFECTO DEL DISTRITO
MIEMBRO	REPRESENTANTE DEL SECTOR DE EDUCACIÓN
MIEMBRO	COMISARIO DE LA COMISARIA RURAL DE SAMA
MIEMBRO	JUEZ DE PAZ DEL DISTRITO DE SAMA
MIEMBRO	RESPONSABLE DE LA DEMUNA DEL DISTRITO DE SAMA
MIEMBRO	RESPONSABLE DEL PADRÓN NOMINAL – MDS
MIEMBRO	REPRESENTANTE DE ESTRATEGIA RURAL SAMA - MIMP

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad Distrital de Sama, la Instalación del comité Distrital de Salud del Distrito de Sama, dentro del plazo de quince (15) días hábiles a partir de su publicación y demás acciones conducentes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que un plazo no mayor de sesenta (60) días hábiles contados a partir del día siguiente de su instalación, el Comité Distrital de Salud apruebe su Reglamento de Funcionamiento Interno, que debe ser aprobado por la respectiva instancia.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que el Comité Distrital de Salud puede, de considerarlo pertinente, efectuar la convocatoria de elecciones para la incorporación de los miembros representantes de la sociedad civil organizada, empleando el procedimiento establecido en el Decreto Supremo N°032-2020-SA, en lo que sea aplicable. El proceso de elecciones solo se realiza en caso de existir más de una institución por estamento, caso contrario, la incorporación es directa.

ARTÍCULO QUINTO: CONSTITUIR a la Red de Salud (o el jefe del establecimiento de mayor capacidad resolutive o quien haga sus veces), en secretaria de coordinación del Comité Distrital de Salud, para que le brinde apoyo técnico y administrativo y remita periódicamente al Consejo Provincial de Salud, la sistematización de sus avances.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2024-MDS

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el financiamiento del presupuesto requerido para la implementación y funcionamiento del Comité Distrital de Salud.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DISPONER el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Sama.

ARTÍCULO OCTAVO: DEJAR sin efecto legal cualquier disposición Municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO NOVENO: ESTABLECER que la presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Sama.

ARTÍCULO DECIMO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General de la Entidad, la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Sama y su respectiva notificación a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA
ALCALDE
RICHARD ANTONIO CALIZAYA PIMENTEL
ALCALDE



C.C
Alcaldía
GM
GDES
GPP
OSG
Archivo